



Cerro Sombrero, 17 de marzo de 2020.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 140 / (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 17 de marzo de 2020, de Pamela Mancilla López, DIDECO de la Municipalidad, que solicita elaborar decreto alcaldicio que autoriza compra de agua purificada.
- 2) La excepción que contempla la normativa en el artículo 10 número 7 letra n) del reglamento de compras públicas, que autoriza el trato directo *"Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo."*
- 3) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 4) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 5) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 6) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 7) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 8) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 9) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 10) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 2) Que el artículo 49 del Reglamento de la ley 19.886 donde señala que los tratos directos deben ser decretados por resolución fundada.
- 3) Que el valor indicado anteriormente se encuentra dentro de los valores de mercado en relación a sus especiales características al tratarse de una empresa de menor tamaño.
- 4) El artículo 10, N° 7, letra n del Reglamento de Compras Públicas, dado que se trata de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, para ser utilizado en el edificio municipal.
- 5) Que el Contribuyente presenta situación tributaria al día, como EMPRESA DE MENOR TAMAÑO PRO-PYME, como actividad de PRODUCCIÓN DE AGUAS MINERALES Y OTRAS AGUAS EMBOTELLADAS.
- 6) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores. Que el proveedor cuenta con los bidones de recarga adquiridos por el municipio.



- 7) La Cotización N° 3879 de fecha 12 de marzo de 2020, de la empresa Quijada y Quijada Elemento Patagonia Limitada, por un valor de \$49.396 (cuarenta y nueve trescientos noventa y seis pesos), IVA incluido.
- 8) El correo electrónico de fecha 12 de marzo de 2020, de Christian Santana Barría, DAF, que informa disponibilidad presupuestaria en la cuenta 22-05-002-000, del Presupuesto Municipal 2020.

DECRETO

1° AUTORIZÁSE, la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra n, para la adquisición de recarga y reposición de bidones de agua, para Edificio Municipal, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compras Públicas.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de la recarga de bidones de agua para Edificio Municipal, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia Adquisición de recarga de bidones agua

Descripción	Cantidad
Recarga bidones de 20 lts. Agua purificada	13

Monto y condiciones:

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal del Departamento de Educación de la Municipalidad.

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra, por un monto de \$49.396 (cuarenta y nueve trescientos noventa y seis pesos), IVA incluido, a nombre de **QUIJADA Y QUIJADA ELEMENTO PATAGONIA LIMITADA**, RUT 76.007.296-6, para la adquisición de la recarga de 13 bidones de agua, para Edificio Municipal.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irroge la presente adquisición a la cuenta 22-05-002-000, del Presupuesto Municipal 2020, por \$49.396 (cuarenta y nueve trescientos noventa y seis pesos), IVA incluido.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, Departamento de Educación, y al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde